

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXVII	Salta, 25 de julio de 1986	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 17 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335

Nº. 12.509

Tirada de 500 Ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO
Gobernador

Dr. BALVIN MIGUEL GALLO
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

C.P.N. EMILIO MARCELO
CANTARERO
Ministro de Economía

Dr. RENE ALBERTO
GOMEZ

Ministro de Bienestar Social

Dr. MANUEL SANTIAGO
GODOY
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

ARMANDO TROYANO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICATIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Resoluciones Nros. 845-1089

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
—Convocatorias asambleas entidades civiles (culturales, deportivas y de socorros mutuos)	A 2,40	A 0,10
—Convocatorias asambleas entidades profesionales.	A 4,20	A 0,10
—Convocatorias asambleas comerciales	A 8,00	A 0,10
—Avisos comerciales	A 8,00	A 0,10
—Avisos administrativos	A 4,50	A 0,10
—Edictos de mina	A 5,50	A 0,10
—Edictos concesión de agua pública	A 5,50	A 0,10
—Edictos judiciales	A 2,00	A 0,10
—Remates inmuebles y automotores	A 4,00	A 0,10
—Posesión Veinteñal	A 4,00	A 0,10
—Edictos sucesorios	A 3,00	A 0,10
—Remates varios	A 4,00	A 0,10
—Balances:		
—Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ página	A 25,00	
—Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 página	A 40,00	
—Más un adicional en concepto de prueba.	A 18,00	

II - SUSCRIPCIONES

III - EJEMPLARES

Annual	A 24,—	Por ejemplar, dentro del mes	A 0,30
Semestral	A 14,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	A 0,80
Trimestral	A 9,—	Atrasado más de un año	A 1,80
Mensual	A 6,—	Separata	A 3,20

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, A, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

S.G.G. Nº 1880 del 17-7-86 —	Pone int. a cargo del Ministerio de Gobierno, J. y E. al Sr. Secretario de Estado de Gobierno	2286
M.E. Nº 1891 del 21-7-86 —	Aprueba el convenio celebrado entre A.G.A.S. y el Club Atlético Social y Cultural Michel Torino Hnos.	2287
M.E. Nº 1892 del 21-7-86 —	Designa una Comisión Especial "ad-honorem" a efecto que eleve al Poder Ejecutivo un informe sobre la factibilidad de privatización del Complejo Termal Rosario de la Frontera	2288
M.E. Nº 1893 del 21-7-86 —	Aprueba el contrato celebrado entre la provincia de Salta y la Empresa Hotelera Termal S.A.	2288

DECRETOS SINTETIZADOS

	Pág.
M.B.S. Nº 1889 del 21-7-86 — Modifica agrupamiento de personal dependiente del Hospital de Santa Victoria Oeste	2290
S.G.G. Nº 1890 del 21-7-86 — Transferencia de partidas en la Dirección General de Administración de la Gobernación	2290
M.E. Nº 1894 del 21-7-86 — Aprueba el contrato de locación celebrado entre la Dirección General de Rentas y el Sr. José Spuches	2290
M.B.S. Nº 1895 del 21-7-86 — Asigna funciones a profesional dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública	2291

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

M.B.S. Nº 580-D del 11-7-86 — Autoriza al Hospital San Vicente de Paúl de San Ramón de la Nueva Orán, a convocar a licitación pública para la adquisición de equipamiento	2291
M.B.S. Nº 581-D del 11-7-86 — Acepta renuncia presentada por personal dependiente del Hospital San Bernardo	2291
M.B.S. Nº 582-D del 11-7-86 — Rescinde contrato suscripto entre la provincia de Salta y la Srta. Noemí Graciela Avila	2291
M.B.S. Nº 583-D del 11-7-86 — Deja sin efecto el llamado a licitación pública para la adquisición de elemento contra incendio con destino al Hospital San Bernardo	2291
M.B.S. Nº 584-D del 11-7-86 — Rescinde contrato suscripto entre la provincia de Salta y el Sr. Carlos Daniel Cuéllar	2291
M.B.S. Nº 585-D del 11-7-86 — Acepta renuncia presentada por personal dependiente del Hospital Materno Infantil	2292
M.B.S. Nº 586-D del 11-7-86 — Concede licencia extraordinaria de profesional dependiente del Hospital Materno Infantil	2292
M.B.S. Nº 587-D del 11-7-86 — Acepta renuncia presentada por personal del Hospital del Milagro	2292
M.B.S. Nº 588-D del 11-7-86 — Acepta renuncia presentada por personal dependiente del Hospital del Milagro	2292
M.B.S. Nº 589-D del 11-7-86 — Autoriza al Hospital San Vicente de Paúl de S. R. de la Nueva Orán a convocar a licitación pública para la adquisición de repuestos para Unimog	2292
M.B.S. Nº 590-D del 11-7-86 — Rescinde contrato suscripto entre la provincia de Salta y el Dr. César Augusto Rolando Aguirre	2292
M.B.S. Nº 591-D del 11-7-86 — Acepta renuncia presentada por personal dependiente del Hospital Materno Infantil	2292
M.B.S. Nº 592-D del 11-7-86 — Acepta renuncia presentada por personal dependiente del Hospital San Bernardo	2292
M.B.S. Nº 593-D del 11-7-86 — Autoriza al Departamento de Compras de la Dirección General de Administración a convocar a Lic. Pública para la adq. de resmas de papel y tinta negra para impresión	2292
M.B.S. Nº 594-D del 11-7-86 — Rectificar la resolución ministerial Nº 610-D de fecha 11. 11-85	2293
M.B.S. Nº 595-D del 11-7-86 — Acepta renuncia presentada por personal dependiente del Hospital Melchora F. de Comejo	2293
M.B.S. Nº 596-D del 14-7-86 — Acepta renuncia presentada por personal dependiente del Hospital San Bernardo	2293
S.G.G. Nº 597-D del 15-7-86 — Acepta renuncia presentada por personal dependiente de la Direc. Gral. de Administración de la Gobernación ...	2293
S.G.G. Nº 598-D del 15-7-86 — Acepta renuncia presentada por personal dependiente de la Direc. Gral. de Administración de Personal	2293
M.E. Nº 599-D del 15-7-86 — Acepta renuncia presentada por personal dependiente de la Direc. Gral. de Finanzas	2293

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 60681 — Banco Provincial de Salta, Nº 18/86	2294
Nº 60677 — Dirección Provincial de Energía, Nº 2/86	2294
Nº 60696 — Dirección Nacional de Vialidad Nº 62/86	2294
Nº 69695 — Dirección Nacional de Vialidad, Nº 61/86	2294
Nº 60694 — Dirección Nacional de Vialidad Nº 60186	2294

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 60679 — Bartolomé Viveros	2294
Nº 60682 — Eloy Manuel Calí	2295
Nº 60649 — Fiore Andrés Segundo	2295

CITACION ADMINISTRATIVA

Nº 60689 — Silvia Liliana Díaz	2295
Nº 60688 — Leonardo Severo Coria	2295

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 60690 — Banco de Préstamos y Asistencia Social	2295
---	------

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 60697 — Contaduría General de la Provincia	2296
---	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 60683 — Galván de Albornoze Jesús Tránsito, Expte. Nº 1.821/86	2296
Nº 60678 — Mussas Amalia, Expte. Nº A-69.067/1986	2296

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Nº 60687 — Clarisa S.A.	2296
------------------------------	------

AVISO COMERCIAL

Nº 60686 — Clínica Córdoba S.A.	2297
--------------------------------------	------

ASAMBLEA COMERCIAL

Nº 60693 — Sociedad Tisioneumonología y Cirugía Torácica, para el día 13-8-86	2298
---	------

Sección GENERAL

ASAMBLEA

Nº 60692 — Club Sportivo Comercio, para el día 3-8-86	2299
---	------

RECAUDACION

Nº 60691 — Del día 24-7-86	2299
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Por ello,

Salta, 17 de julio de 1986

El Gobernador de la Provincia

DECRETO Nº 1880

DECRETA:

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial a la ciudad de San Miguel de Tucumán del señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, doctor Balbín Miguel Gallo, a partir del día 17 de julio del año en curso;

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, al señor Secretario de Estado de Gobierno, Dr. Manuel Santiago Godoy, a partir del día 17 de julio de 1986, y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Gallo - Dávalos

Salta, 21 de julio de 1986

DECRETO Nº 1891

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expte. Nº 136.657/85 - Cód. 34

VISTO el convenio celebrado el 25 de octubre de 1985 entre la Administración General de Aguas de Salta y el Club Atlético, Social y Cultural "Michel Torino Hnos."; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento el Club Atlético, Social y Cultural "Michel Torino Hnos." dona a la Administración General de Aguas de Salta, una fracción de terreno de 10 m. x 10 m., ubicado en el interior de su sede social de la localidad de Cafayate, con una perforación de pozo de agua en ejecución comprometiéndose dicho organismo técnico a terminar la obra, afectándola al servicio público de agua corriente de dicha localidad y dotar al donante sin cargo del agua necesaria a sus instalaciones;

Que a fs. 7 se justifica técnicamente y económicamente la conveniencia de la celebración del citado Convenio de donación;

Que atento a lo establecido en el inciso a) del Artículo 93 de la Ley Nº 775/46 (Código de Aguas de la Provincia, corresponde dictar el instrumento administrativo que apruebe el aludido Convenio;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todos sus términos el Convenio celebrado el 25 de octubre de 1985 entre la Administración General de Aguas de Salta y el Club Atlético Social y Cultural "Michel Torino" Hnos., por el cual se dona al citado organismo técnico una fracción de terreno de 10 m. x 10 m., ubicado en el interior de sede social de dicho Club en la localidad de Cafayate, cuyo texto en fotocopia forma parte integrante de esta norma legal.

Art. 2. — Remítase el presente decreto a las Honorables Cámaras Legislativas de la Provincia para su aprobación por ley.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (Int.) - Cantarero - Dávalos - Rodríguez - Fazio

CONVENIO

Entre la Administración General de Aguas de Salta, en adelante A.G.A.S., representada por

su Presidente Interventor, Contador Roberto Dib Ashur, L.E. Nº 07.237.810 y el Club Atlético Social y Cultura Michel Torino, con personería jurídica Nº 1890-D, en adelante "El Club", representado por su Presidente, señor Carlos Alfredo Balmaceda, L.E. Nº 8.147.689, se conviene en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: El Club dona a A.G.A.S., una fracción de terreno de 10 m. x 10 m., ubicado en el interior de su Sede Social, calle Colón s/nº de la localidad de Cafayate, Dpto. del mismo nombre, con una perforación en ejecución en su punto central cuyo estado de avance es el siguiente: Profundidad: 110 m.; ejecutado con cañería de maniobra de 0,000 a - 40 m.; 16" de diámetro; de 0,00 a - 80 mts., 14" de diámetro; de 0,00 a - 100 mts. 12" de diámetro.

SEGUNDO: La A.G.A.S., se compromete a terminar la perforación, como lo crea más conveniente, afectándola al servicio público de agua corriente de la localidad y a dotar al Club, sin cargo, del agua necesaria a sus instalaciones, "Salvo caso de fuerza mayor", como ser desperfecto en el equipo de bombeo, instalaciones eléctricas, etc., hasta un máximo de tres litros por segundo, si el pozo rindiese un caudal de hasta 100 m³/h. y de hasta 5 litros por segundo si el pozo rindiese un caudal mayor, a entregar en boca de pozo.

TERCERO: Si al terminar la perforación no se obtuviere un rendimiento que A.G.A.S. juzgue apropiado para el servicio público de agua corriente, podrá retirar el caño camisa del pozo, sin reconocer pago alguno al Club, volviendo el terreno y la perforación, sin el entubamiento, al Club.

CUARTO: Si terminada y habilitada la perforación, la A.G.A.S. decidiese no continuar con la explotación del pozo, podrá retirar las instalaciones que hubiese efectuado sin reconocer pago alguno al Club, como ser: Equipo de bombeo, tablero de comando y accesorios de empalme; la red distribuidora, casilla de bombeo, etc., volviendo la propiedad del terreno y la perforación al Club, sin cargo.

QUINTO: La A.G.A.S. tendrá a su exclusivo cargo la explotación del pozo como así también los gastos emergentes: personal, energía eléctrica, etc.

SEXTO: El Club concede el derecho de paso para el acceso hasta el terreno donado y para la instalación de la o las cañerías que A.G.A.S. considere necesario.

SEPTIMO: Se fija un plazo de un (1) año calendario a partir de la fecha del presente convenio, para que A.G.A.S. termine la perforación y la habilite, sobrepasado dicho lapso, el convenio quedará nulo.

OCTAVO: Las partes fijan domicilio: La A.G.A.S. en calle San Luis Nº 52 de la Ciudad de Salta, y el Club, en calle Colón s/nº de la localidad de Cafayate.

No siendo para más se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

Salta, 21 de julio de 1986

DECRETO Nº 1892

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11 - 21.452/86.

VISTO que es propósito del Poder Ejecutivo iniciar los estudios técnicos necesarios a efectos de resolver sobre la factibilidad de privatización del Complejo Termal Rosario de la Frontera; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Complejo se encuentra emplazado en una zona privilegiada por las bondades de su clima y bellezas naturales;

Que las altas propiedades curativas que contienen sus aguas termales merecen una especial atención de la Provincia por las ventajas que su explotación puede generar;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase una Comisión Especial "ad-honorem" a efectos que en el plazo de noventa (90) días eleve al Poder Ejecutivo un informe pormenorizado sobre la factibilidad de privatización del Complejo Termal Rosario de la Frontera.

Art. 2º — La Comisión Especial "ad-honorem" será presidida por el Ingeniero José Pedro Díaz Puertas, L. E. 3.950.721, actuando como Asesor Legal el doctor Lázaro Freidemberg, L. E. 1.821.294 y como Coordinador el señor Juan Antonio Rey, L. E. 4.473.880, y estará integrada por los siguientes funcionarios:

Dos profesionales Arquitectos.

Un profesional Auditor.

Un profesional Ingeniero de la Dirección General de Inmuebles.

Un profesional de Administración General de Aguas de Salta.

Un profesional de Vialidad de Salta; todos ellos del Ministerio de Economía.

Un representante de la Caja de Previsión Social y un profesional abogado del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación.

Art. 3º — Invítase al Poder Legislativo a designar cuatro representantes (dos por cada Cámara), para integrar la Comisión Especial "ad-honorem".

Art. 4º — Invítase al Honorable Tribunal de Cuentas a designar un representante para integrar la Comisión que se crea por el presente decreto.

Art. 5º — Por el Ministerio de Economía se dará participación a la Intendencia y Fuerzas vivas de Rosario de la Frontera para que colaboren con dicha Comisión.

Art. 6º — No se reconocerán honorarios ni otra clase de retribución, ni viáticos o gastos de naturaleza alguna.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, de Bienestar Social, de Gobierno, Justicia y Educación

y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (Int.) - Cantarero - Gallo - Gómez - Dávalos - Rodríguez

Salta, 21 de julio de 1986

DECRETO Nº 1893

Ministerio de Economía

Expediente 11 - 21556/86.

VISTO el contrato celebrado entre el Ministerio de Economía C. P. N. Emilio Marcelo Cantarero, en nombre y representación de la Provincia de Salta, por una parte, y el señor Oscar Comajuan, en representación de la Empresa Hotelera Termal S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato se celebró a efectos de obtener una explotación conveniente del Hotel Termas que se traduzca en beneficios económicos para la Provincia, los que se perderían sin el aprovechamiento de la próxima temporada invernal;

Que la Provincia no está en condiciones de realizar esa explotación por sí, atento principalmente a las restricciones presupuestarias de público conocimiento;

Que siendo atendibles las razones de urgencia invocadas y habiéndose acreditado la conveniencia de la operación;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo General de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato celebrado con fecha 15 de mayo de mil novecientos ochenta y seis entre la Provincia de Salta y la Empresa Hotelera Termal S. A., cuyo original forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (Int.) - Cantarero - Dávalos

CONTRATO

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Ministro de Economía C. P. N. Emilio Marcelo Cantarero, en adelante La Provincia, por una parte, y La Empresa Hotelera Termal S. A. representada en este acto por su Presidente, el señor Oscar Comajuan, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, C.I. 1.888.813, en adelante La Empresa, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato para la explotación temporaria del Hotel Termas de Rosario de la Frontera, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: La Provincia da en explotación y La Empresa lo acepta, el Complejo Termal "Hotel Termas de Rosario de la Frontera" en su to-

talidad, con excepción de los baños termales. El Complejo Termal se compone de un edificio destinado a hotel, restaurant y salones de uso diverso, edificios destinados a baños termales; zonas de recreación, compuesta de parques, jardines, canchas de tenis, de bochas y de golf y una (1) capilla del culto católico.

SEGUNDA: Los baños termales con sus respectivos servicios médicos, enfermeras, bañeros, masajistas y todo el personal afectado a este servicio quedan de exclusiva cuenta de la Provincia. La Empresa permitirá el libre acceso de este personal.

TERCERA: La Empresa abonará a La Provincia en concepto de derecho de explotación el 10% de las entradas brutas excluido el IVA, teléfono, diarios y tintorerías. El pago se efectuará hasta el día 10 del mes subsiguiente al que corresponda.

La Provincia se compromete a reinvertir el importe del presente canon en el Complejo Termal o en otras obras de Rosario de la Frontera.

CUARTA: La duración del presente contrato es por el término de siete meses contados a partir del 1º de junio de 1986 y hasta el 31 de diciembre de 1986.

QUINTA: En el transcurso del plazo fijado por la cláusula anterior La Provincia podrá llamar a licitación pública para la concesión del Complejo Termal. La que no se podrá otorgar antes de la fecha de la finalización del presente.

SEXTA: Queda determinado que a partir de la fecha de posesión La Empresa garantiza que por lo menos afectará el 50% del personal existente a la fecha que asciende a setenta y un (71) empleados, sin perjuicio de aumentar dicho porcentual en la medida que lo considere necesario. El resto del personal no asumido por La Empresa lo será por La Provincia con el régimen actual vigente como personal contratado regido por la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20744 (t. o 1976) para realizar la tarea que estime conveniente en ese u otro lugar dentro de Rosario de la Frontera. Previo a cualquier extinción del contrato por justa causa, La Empresa comunicará a La Provincia para que apruebe el hecho o en su caso acepte cambiar el personal. Al vencimiento del presente contrato el personal que haya absorbido La Empresa existente a la fecha de posesión será reintegrado a La Provincia. Durante la vigencia de este contrato toda obligación laboral, de seguridad social, seguros de vida y de accidentes de trabajo, responsabilidades de cualquier otra naturaleza, serán a cargo de La Empresa y en caso de que por cualquier disposición legal pueda existir solidaridad se obliga La Empresa a solucionar y afrontar la cuestión dentro del perentorio plazo de 48 horas.

SEPTIMA: La Empresa deberá contratar seguros contra incendios y todo riesgo, dejando indemne a La Provincia de cualquier demanda por hechos del personal, sus agentes o empleados, motivados por las cosas o personas en perjuicio de La Provincia o de terceros.

OCTAVA: La Empresa toma a su exclusivo cargo el pago de los gravámenes nacionales, provinciales y municipales relacionados con la explotación del presente contrato.

NOVENA: Mensualmente La Empresa acreditará el pago de los servicios, de los sueldos, jornales, cargas sociales respectivas.

DECIMA: La Provincia mantiene el libre acceso para inspección del Complejo Termal, a los libros de Contabilidad y documentación respectiva.

DECIMA PRIMERA: La Empresa se compromete a respetar los convenios existentes al día de la fecha y que fueran firmados con gremios y mutuales, conforme a las condiciones insertas en los mismos. Aquellos gremios y mutuales que no poseen contrato gozarán de los mismos descuentos que se establecen en aquéllos durante los meses de noviembre y diciembre de 1986.

DECIMA SEGUNDA: La Provincia podrá realizar recepciones oficiales y alojar huéspedes de honor en el Complejo Termal, gozando de un descuento no inferior al 20% de las listas de precios que se autorizaran oportunamente.

DECIMA TERCERA: Las mejoras que realice La Empresa serán previamente autorizadas por La Provincia y quedarán en beneficio del Complejo.

DECIMA CUARTA: La Empresa otorgará a La Provincia en concepto de garantía del fiel cumplimiento, aval bancario o caución, contratado con el Instituto Provincial de Seguros de Salta. El señor Oscar Comajuan, otorgará fianza personal solidaria a La Empresa Hotelera Termal S. A.

DECIMA QUINTA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas, La Empresa será apercibida la primera vez, la segunda vez abonará una multa del 1% del monto total del contrato y la tercera, y sucesivas veces abonará el 5% del monto total del contrato por cada una de ellas. En caso de que la entrega al vencimiento del contrato no se efectúe en la fecha establecida, La Empresa abonará el 1% diario del monto total del contrato por cada día de atraso.

DECIMA SEXTA: La Provincia se compromete a poner en funcionamiento una sucursal del Casino Provincial de Salta dentro del primer mes de iniciado el presente contrato.

DECIMA SEPTIMA: La Provincia se compromete y toma a su cargo el mantenimiento y conservación en normal estado de los parques y jardines y el campo de golf.

DECIMA OCTAVA: Con motivo del presente se labrará un inventario general de los bienes el que firmado por las partes al momento de la posesión formará parte del presente. El mantenimiento de dichos bienes en adecuado funcionamiento será a cargo de la Empresa y su devolución deberá ser en igual estado al recibido, salvo el desgaste normal por un buen uso.

DECIMA NOVENA: Ambas partes firmarán un reglamento interno del presente contrato en el momento de la posesión del Complejo Termal, que se fija para el día 1º de junio labrándose el acto referido.

VIGESIMA: El presente contrato o los derechos u obligaciones derivados del mismo son intransferibles total o parcialmente en virtud de

que el mismo fue otorgado por los antecedentes de la Empresa y del señor Presidente de la misma.

VIGESIMA PRIMERA: La Empresa podrá dentro de los sesenta días de vigencia del contrato presentar un proyecto para la construcción, dirección, promoción y venta de un Apart-Hotel ligado por galerías al actual hotel Termas. La Provincia en caso de aprobarlo, arbitrará los medios para la transferencia a título oneroso del predio que se necesite para la construcción de dicho edificio.

VIGESIMA SEGUNDA: El régimen tarifario será previamente autorizado por la autoridad competente, para lo cual toda modificación deberá ser comunicada por la Empresa.

VIGESIMA TERCERA: Queda determinado a favor de la Provincia la facultad de denunciar en cualquier tiempo que sea éste contrato sin especificar la causa previa, notificación fehaciente a la Empresa con treinta (30) días de anticipación.

VIGESIMA CUARTA: Queda determinado que la presente contratación se efectúa conforme al artículo 27, inciso a) de la Ley de Contabilidad y sus modificaciones, para lo cual se remitirán las actuaciones al Honorable Tribunal de Cuentas. El presente contrato será ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo y puesto en conocimiento de la Legislatura Provincial.

VIGESIMA QUINTA: Las partes constituyen domicilio especial a los fines de los artículos 99 y 101 del Código Civil donde serán válidas todas las notificaciones: a) La Provincia en calle Mitre Nº 23, Ministerio de Economía, y b) La Empresa en calle Eustaquio Frías Nº 46 de esta ciudad. Ambas partes se someten para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, a los tribunales contencioso administrativo de la ciudad de Salta, previa reclamación administrativa conforme a la ley Nº 5348.

En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Salta, a los quince días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis.

PEDRO M. DE LOS RIOS

Vicepresidente Iro.
Cámara de Senadores
Gobernador Interino

(C.P.N. Emilio Marcelo Cantarero
Ministro de Economía

Dr. Santos Jacinto Dávalos
Secretario General de la Gobernación

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1889 - 21-7-86 - Expte. Nº 89.517/86 - Cód. 66.

Artículo 1º — Con vigencia al 10 de marzo de 1986, modifícase el agrupamiento del señor César Alfredo Montaña, legajo Nº 65.561, agru-

pamiento técnico, tramo b, personal técnico superior, categoría 14, con funciones de administrador del Hospital de Santa Victoria Oeste, personal temporario, quien pasará a desempeñarse en el cargo de agrupamiento administrativo, tramo b, personal de supervisión, con una remuneración mensual equivalente a la categoría 18 y demás adicionales de ley.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro "Personal", Ejercicio 1986.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 1890 - 21-7-86 - Expte. Nº 01-45.422/86.

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia de partidas, de acuerdo a lo indicado por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración de la Gobernación:

Rebajar de:

Jurisdicción 1, U. de Organiz.
04 Sub. de Area de Frontera,
Finalidad I, Función 90, Sec. 4,
Sector 1, Partida Principal 1,
Personal A.1.500

Reforzar a:

Jurisdicción 1, U. de Organiz.
04 Sub. de Area de Frontera,
Finalidad I, Función 90, Sec. 4,
Sector 1, Partida Principal 3,
Servicios A.1.500

Rebajar de:

Jurisdicción 1, U. de Organiz.
14 Direc. Gral. de Comunicaciones,
Finalidad 6, Función 50,
Sec. 4, Sector 1, P. Principal 1,
Personal A.3.500

Reforzar a:

Jurisdicción 1, U. de Organiz.
14 Direc. Gral. de Comunicaciones,
Finalidad 6, Función 50,
Sec. 4, Sector 1, P. Principal 2,
Consumo A.1.500

Finalidad 6, Función 50, Sec. 4, Sector 1, Part. Principal 3,
Servicios A.2.000

..... A.3.500

M. de Economía - Sec. de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 1894 - 21-7-86 - Expte. Nº 22-144.344/86.

Artículo 1º — Apruébase en todos sus términos el contrato de locación del inmueble ubicado en calle Carlos Pellegrini Nº 335 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, de fecha 21 de marzo de 1986, celebrado entre la Dirección General de Rentas y el señor José Spuches, L.E. Nº 7.224.675, cuya copia autenticada forma parte del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 07, Finalidad 1, Función 10, Sección 4, Sector 1, Principal 3, Parcial 8 del Presupuesto vigente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1895 - 21-7-86 - Expte. Nº 88.668/86 - Cód. 66 (Cpde. 1).

Artículo 1º — A partir de la fecha en que se hagan cargo de sus funciones y por el término de cinco (5) años, conforme el artículo 13 del Anexo I de la ley Nº 6021, asignase a los profesionales consignados en el Anexo I del presente decreto, dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública, la función que en cada caso se indica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Anexo I de la citada ley (t.o.), y otórgaseles una sobreasignación por función jerárquica consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales asignados a la categoría de revista y la función que desempeñan, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, inciso e) del mencionado anexo, reglamentado por decreto Nº 2790/84, en concordancia con el artículo 5º de la ley Nº 6293.

Art. 2º — Con igual vigencia los profesionales detallados en el Anexo I se desempeñarán con el régimen horario allí consignado, de acuerdo con los artículos 20 y 22 del Anexo I de la ley Nº 6021 (t.o.), otorgándoseles las sobreasignaciones previstas en el artículo 17, incisos f) y k), del referido anexo, reglamentado por decreto Nº 2790/84, según correspondiere.

Art. 3º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, Ejercicio 1986.

Art. 4º — Con igual vigencia, déjense sin efecto las funciones jerárquicas y las correspondientes sobreasignaciones, otorgadas a los profesionales consignados en el Anexo II que forma parte del presente decreto, por los instrumentos administrativos que en cada caso se indica.

Art. 5º — El monto correspondiente deberá desafectarse de Jurisdicción 4, U. de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal, Ejercicio 1986.

Art. 6º — Déjase establecido que los profesionales que seguidamente se consignan, comenzarán a prestar servicios, una vez concluidos sus mandatos, en las funciones que en cada caso se detallan:

—Oscar Francisco Bernal, Director del Hospital "Santa Teresa" de El Tala, como Jefe Servicio Atención Primaria de la Salud en el citado servicio asistencial.

—Erwin Edgar Richter Colosetti, Director General de Epidemiología, como Jefe Servicio Atención Médica del Hospital "San Rafael" de El Carril.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 580-D - 11-7-86 - Expte. Nº 19.441/85 - Cód. 78.

Artículo 1º — Autorizar al Servicio Administrativo 1, Hospital "San Vicente de Paul" de San Ramón de la Nueva Orán, a convocar a licitación pública para la adquisición de equipamiento, con destino al citado organismo, conforme a los siguientes pedidos:

Pedidos Nros. 214, 144, 420 Hospital "San Vicente de Paul" de San Ramón de la Nueva Orán y Centros Periféricos A 22.425,00

Art. 2º — La erogación resultante será imputada a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 5, Sector 1, Principal 1, Parciales 3, 6 y 7, Ejercicio 1986.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 581-D - 11-7-86 - Expte. Nº 5359/86 - Cód. 89.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de junio de 1986, aceptar la renuncia presentada por la señorita María Angélica Centeno, Libreta Cívica Nº 9.463.384, legajo Nº 6274, al cargo de agrupamiento auxiliares de la salud, grupo 2, técnicos de la salud, técnica en anatomía patológica, histopatología y citología, categoría 18, técnica preparadora de histología del Hospital San Bernardo, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 582-D - 11-7-86 - Expte. Nº 90.224/86 - Cód. 66.

Artículo 1º — Con vigencia al 9 de marzo de 1986, rescindir por renuncia el contrato de locación de servicios, suscripto entre la Provincia de Salta y la señorita Noemí Graciela Avila, legajo Nº 80.717, en el cargo de clase 07, categoría 06, agente sanitario del Área Operativa XIII, Tartagal, con un régimen horario de treinta y cinco (35) horas semanales, por razones de índole particular.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 583-D - 11-7-86 - Expte. Nº 384/82 - Cód. 89.

Artículo 1º — Dejar sin efecto el llamado a licitación pública para la adquisición de elementos contra incendio, con destino al Hospital San Bernardo, dispuesto por resolución ministerial Nº 1139 D/84.

Art. 2º — El monto correspondiente será desafectado de Jurisdicción 4, U. de Organización 02, Finalidad 4, Función 01, Sección 5, Sector 1, Principal 1, Parcial 4, Ejercicio 1986.

Art. 3º — Autorizar al Servicio Administrativo 4, Hospital San Bernardo a convocar a licitación pública para la adquisición de elementos contra incendio, con destino al organismo citado, conforme al siguiente pedido:

Pedido Nº 361, Hospital San Bernardo A 16.965,00

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 4, Unidades de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 5, Sector 1, Principales 1 y 2, Parciales 4 y 12, Ejercicio 1986.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 584-D - 11-7-86 - Expte. Nº 19.931/86 - Cód. 78.

Artículo 1º — Con vigencia al 24 de abril de 1986, rescindir por renuncia el contrato de locación de servicios suscripto entre la Provincia de Salta y el señor Carlos Daniel Ouellet, D.N.I.

Nº 13.318.412, clase 1960, legajo Nº 81.367, al cargo de agrupamiento profesional, grupo 2, categoría 14, técnico universitario de laboratorio clínico del Hospital San Vicente de Paúl de San Ramón de la Nueva Orán, Unidad de Servicio 2/11, aprobado por Resolución Ministerial Nº 925 D/84, por razones de índole particular.

Art. 2º — El monto correspondiente deberá desafectarse de la partida principal "Personal", de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, Ejercicio 1986.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 585-D - 11-7-86 - Expte. Nº 5174/86 - Cód. 87.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de junio de 1986, aceptar la renuncia presentada por la señorita Mirta Isabel López, L.C. Nº 4.704.499, legajo Nº 06.567, al cargo de clase 08, categoría 18, grupo 1, profesional asistente (obstetra) del Hospital Materno Infantil, para acogerse a los beneficios de la jubilación por invalidez.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 586-D - 11-7-86 - Expte. Nº 4840/86 - Cód. 87.

Artículo 1º — Conceder licencia extraordinaria sin percepción de haberes, a partir del 25 de setiembre de 1986 y por el término de un (1) año, al doctor Rodolfo Félix Lajad Avellaneda, matrícula profesional Nº 1085, legajo Nº 39782, profesional de guardia especialista del Hospital Materno Infantil, por el motivo expuesto precedentemente, con encuadre en el artículo 41 del decreto Nº 6.900/63.

Art. 2º — Al término del beneficio concedido el referido profesional deberá elevar un detallado informe y el certificado correspondiente de su regular asistencia, como así también desempeñarse a favor del Estado por un período no menor al doble de la licencia otorgada.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 587-D - 11-7-86 - Expte. Nº 91.450/86 - Cód. 66.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de junio de 1986, aceptar la renuncia presentada por la señora Milagro Ruiz de López, legajo Nº 06013, al cargo de agrupamiento G-II, categoría 13, mucama del Hospital del Milagro, Unidad de Servicio 2/41, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 588-D - 11-7-86 - Expte. Nº 91.644/86 - Cód. 66.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de junio de 1986, aceptar la renuncia presentada por la señora Carlota Damiana Cruz de Flores, L.C. Nº 2.539.006, legajo Nº 05956, agrupamiento G-II, categoría 08, mucama del Hospital del Milagro, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 589-D - 11-7-86 - Expte. Nº 19.632/86 - Cód. 78.

Artículo 1º — Autorizar al Servicio Administrativo 1, Hospital San Vicente de Paúl de San

Ramón de la Nueva Orán, a convocar la licitación pública para la adquisición de repuestos para Unimog con destino al Departamento Atención Primaria de la Salud, conforme al siguiente pedido:

Pedido Nº 155 A 5.618,94

Art. 2º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 12/1, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 2, Parcial 13, Ejercicio 1986.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 590-D - 11-7-86 - Expte. Nº 03189/85 - Cód. 79.

Artículo 1º — Con vigencia al 12 de junio de 1986, rescindir el contrato de locación de servicios aprobado por decreto Nº 1042/83, suscripto entre la Provincia de Salta y el doctor César Augusto Rolando Aguirre, legajo Nº 62657, matrícula profesional Nº 1322.

Art. 2º — El monto correspondiente será desafectado de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, Ejercicio 1986.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 591-D - 11-7-86 - Expte. Nº 5147/86 - Cód. 87.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de junio de 1986, aceptar la renuncia presentada por la señora Azucena Catalina Rufino de Isaac, L.C. Nº 9.489.885, legajo Nº 06631, al cargo de clase 07, categoría 18, enfermera del Hospital Materno Infantil, con un régimen horario de treinta y cinco (35) horas semanales, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 592-D - 11-7-86 - Expte. Nº 5357/86 - Cód. 89.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de junio de 1986, aceptar la renuncia presentada por la señora María Luisa Barea de Urquía, D.N.I. Nº 0.976.876, legajo Nº 6.404, al cargo de agrupamiento G-II, categoría 11, mucama del Hospital San Bernardo, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 593-D - 11-7-86 - Expte. Nº 91.446/86 - Cód. 66.

Artículo 1º — Autorizar al Departamento de Compras de la Dirección General de Administración, a convocar a licitación pública para la adquisición de resmas de papel oficio y tinta negra para impresión, con destino a la Dirección General de Desarrollo de Servicios de Salud (Departamento de Publicación e Imprenta), conforme al pedido Nº 995, por la suma de nueve mil novecientos ochenta y dos australes (A 9.982).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 2, Parcial 6, Ejercicio 1986.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 594-D - 11-7-86 - Expte. Nº 4189/85 - Cód. 87.

Artículo 1º — Rectificar la resolución ministerial Nº 610-D, de fecha 11 de noviembre de 1985, dejando establecido que la licencia extraordinaria con percepción de haberes concedida al doctor Leopoldo Raúl Lucchini, matrícula profesional Nº 794, legajo Nº 42.463, clase 14, categoría 19, profesional asistente (médico) del Hospital Materno Infantil, es desde el 1º hasta el 31 de marzo de 1986.

Art. 2º — Dar por cumplido lo dispuesto en el artículo 2º de la citada resolución.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 595-D - 11-7-86 - Exptes. Nº 714/86 y 716/86 - Cód. 95.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de mayo de 1986, aceptar la renuncia presentada por las personas que seguidamente se consignan, dependientes del Hospital Melchora F. de Cornejo, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria:

—Teodora Ontiveros de Alvarez, Libreta Cívica Nº 3.216.523, legajo Nº 5.640, al cargo de clase 07, categoría 18, enfermera, grupo 2.

—Trinidad Julia Alvarez, L.C. Nº 9.497.178, legajo Nº 5.631, al cargo de agrupamiento G-II, categoría 09, cocinera.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 596-D - 14-7-86 - Exptes. Nros. 5.321/86, 5.361/86, 5.360/86, 5.395/86, 5.366/86, 5.385/86 y 5.379/86 - Cód. 89.

Artículo 1º — A partir de la fecha que en cada caso se indica, aceptar la renuncia presentada por las personas que seguidamente se consignan, dependientes del Hospital San Bernardo:

—Balbina Chocobar, D.N.I. Nº 1.632.288, legajo Nº 06296, al cargo de clase 07, categoría 18, como enfermera, grupo 2, a partir del 1º de junio de 1986, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

—Graciela Noemí Barros, D.N.I. Nº 13.844.792, legajo Nº 72.445, al cargo de agrupamiento servicios generales, tramo 1, personal de servicio, categoría 01, como mucama (personal temporario), a partir del 1º de junio de 1986, por razones de índole particular.

—Federico Augusto Medrano Caro, L. E. Nº 7.257.299, legajo Nº 26.601, al cargo de clase 14, categoría 20, como profesional asistente (odontólogo) grupo 3, a partir del 7 de junio de 1986, por razones de índole particular.

—Miguel Angel Rodríguez, L.E. Nº 7.212.930, legajo Nº 06538, al cargo de clase 14, categoría 21, como profesional asistente (médico) grupo 3, a partir del 1º de junio de 1986, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

—Lucinda Nicolasa Villanueva de Heredia, L.C. Nº 5.415.099, legajo Nº 16.034, al cargo de clase 07, categoría 16, como enfermera, grupo 2, a partir del 1º de junio de 1986, para acogerse a los beneficios de la jubilación por invalidez.

—Teresa López de Rébora, L.C. Nº 1.736.260, legajo Nº 06413, al cargo de agrupamiento

auxiliares de la salud, categoría 13, como auxiliar de radiología, a partir del 1º de junio de 1986, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Art. 2º — Con vigencia al 1º de junio del año en curso, rescindir por renuncia, el contrato de locación de servicios suscripto entre la Provincia de Salta y la doctora Marta Alicia Padilla Nallar de Chierici, D.N.I. Nº 13.701.876, legajo Nº 80.765, clase 14, categoría 18, profesional de guardia del Hospital San Bernardo.

Art. 3º — Con vigencia al 1º de junio de 1986, dejar sin efecto la sobreasignación por función jerárquica otorgada por decreto Nº 2157/83, a favor de la señora Balbina Chocobar, clase 07, categoría 18, como Jefa de Unidad del Hospital San Bernardo.

Art. 4º — Con igual vigencia dejar sin efecto la sobreasignación por función jerárquica otorgada por decreto Nº 918/83, a favor del doctor Miguel Angel Rodríguez, clase 14, categoría 21, como Jefe Servicio Radiaciones del mencionado nosocomio.

Art. 5º — El monto correspondiente deberá desafectarse de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, Ejercicio 1986.

S. General de la Gobernación - Resolución Nº 597-D - 15-7-86 - Expte. Nº 01-45730/86.

Artículo 1º — Aceptar, a partir del día 8 de julio del año en curso, la renuncia presentada por la señorita Alba Teresa Forani, al cargo de redactora administrativa, categoría 14, personal temporario, dependiente del Departamento Despacho de la Dirección General de Administración de la Gobernación, por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

S. General de la Gobernación - Resolución Nº 598-D - 15-7-86 - Expte. Nº 04-9920/86.

Artículo 1º — Aceptar, a partir del 1º de julio del año en curso, la renuncia presentada por la señora Cora Selya Chaya de Oyarzún al cargo de Analista de Personal del Departamento Técnico de la Dirección General de Administración de Personal, Categoría 21, por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

M. de Economía - Sec. de Estado de Hacienda y Economía - Resolución Nº 599-D - 15-7-86 - Expte. Nº 06-0720/86.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de junio de 1986, aceptar la renuncia presentada por el Lic. Esteban Abel Flores Ríos, D.N.I. número 17.308.528, legajo personal Nº 63535, analista profesional personal temporario, categoría equivalente a la 17 de la Dirección General de Finanzas, por razones particulares.

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 60681 F. Nº 2646

Banco Provincial de Salta**LICITACION PUBLICA Nº 18/86**

Llámanse a licitación pública Nº 18/86 para el día Lunes 11 de Agosto de 1986 a horas 11.00 (once), o día subsiguiente hábil en caso de feriado para la provisión de formularios continuos varios, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones respectivo.

Consultas y Pliegos de Condiciones

Ciudad de Salta: Banco Provincial de Salta - Departamento de Administración - España 518 - 1º Piso - 4400 - Salta.

Ciudad de Buenos Aires: Banco Provincial de Salta - Sucursal Buenos Aires - Oficina de Contaduría - Sarmiento Nº 847 - 1041 - Buenos Aires.

Precio de Pliego: A 15,- (Austales quince)

Lugar de apertura: Banco Provincial de Salta - Casa Central - Departamento de Administración - España 518 - 1º Piso - 4400 Salta.
p. Banco Provincial de Salta Luis Alberto Valdéz, Gerente Departamental. Banco Provincial de Salta. Esteban Roque Vega, Jefe Departamento de Ira.

Valor al cobro A 9,00 e) 24 y 25-7-86

O. P. Nº 60.677 F. Nº 32.074

Salta, 14 de julio de 1986

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Estado de Obras Públicas
Dirección Provincial de Energía
Salta

Llámanse a licitación pública Nº 2/86 para la "Provisión de Medidores Monofásicos, Trifásicos y Repuestos". Valor del pliego -A- 173,00. Fecha de apertura: 6-8-86 a horas 10. Presupuesto Oficial -A- 250.000, para la venta de pliegos y consultas dirigirse a Dirección Provincial de Energía, Pasaje B. Zorrilla Nº 29, departamento Administración Contable.

Hugo Norberto Zamarian**Director**

Dirección Provincial de Energía

Imp.- A- 13,50.- e) 23, 24 y 25-7-86

O. P. Nº 60696 F. Nº 2652

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 62/86 del 5º Distrito. Objeto: Ruta Nº 51 - Provincia de Salta. Tramo: El Aybal - Campo Quijano (ejecución parcial de base estabilizada, bacheo con premezclado bituminoso y tratamiento superficial bituminoso tipo simple).

Presupuesto: A 246.000. Depósito de garantía: A 2.460,-. Precio del Pliego: A 50,-. Plazo de obra, 3 meses y medio.

Presentación de Propuestas: 6 de agosto de 1986, a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini Nº 715 - Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

Valor al cobro A 45,- e) 18 al 31-7-86

O. P. Nº 60695 F. Nº 2651

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 61/86 del 5º Distrito. Objeto: Ruta Nº 16 - Provincia de Salta. Tramo: El Bordo - Empalme con Ruta 34 (tratamiento superficial bituminoso tipo simple en secciones parciales).

Presupuesto: A 79.646,-. Depósito de garantía: A 796,46. Precio del Pliego: A 16,-. Plazo de obra: 2 meses.

Presentación de Propuestas: 6 de agosto de 1986 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini Nº 715 - Salta donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

Valor al cobro A 45,- e) 18 al 31-7-86

O. P. Nº 60694 F. Nº 2650

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 60/86 del 5º Distrito. Objeto: Ruta 9/34 - Provincia de Salta. Tramo: Empalme Ruta 9 - Metán, Sección: Empalme Ruta 9 - Río Naranjo (tratamiento superficial bituminoso tipo simple).

Presupuesto: A 50.000. Depósito de garantía: A 500,-. Precio del Pliego: A 10,-. Plazo de obra: 2 meses.

Presentación de Propuestas: 25 de julio 1986, a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini Nº 715 - Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

Valor al cobro A 45,- e) 18 al 31-7-86

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 60.679 R.s/c Nº 3900

Ref.: Expte. Nº 34-130.603/84.

A los efectos establecidos en el artículo 350 inciso b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Bartolomé Viveros, tiene solicitado el Reconocimiento de Concesión de Agua Pública, para irrigar con carácter de Permanente y a Perpetuidad una superficie de 4 hectáreas, 5.000 m2 del inmueble identificado Parcela 13, Políg. "B" Catastro Nº 678 del Departamento de Cachi, con una dotación de 2,36 lts/seg. a derivar del Río Trancas, margen derecha, por una acequia denominada "El Molino". En épocas de estiaje, dicha dotación se reajustará entre todos los usuarios del mismo sistema, con igual derecho a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Pues su conc. original se solicitó por Expediente 5949/47 sin tram. final.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 350 inciso d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 23 de junio de 1986.

Ing. Oscar Jorge Dean

Jefe Departamento Explotación Riego

A.G.A.S.

Sin cargo.

e) 23-7 al 5-8-86

O. P. Nº 60.662

F. Nº 32.057

Ref.: Expediente Nº 34-134.181/85.-

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Eloy Manuel Calú, tiene solicitado el otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal Eventual una superficie de 10 Has. del inmueble denominado Lote 11 b) del Fraccionamiento de Finca Monasterio del Dorado, catastro Nº 8.317 del Departamento de Anta con una dotación de 5,25 l/seg. a derivar del río Dorado, margen derecha, por un canal comunero, denominado Monasterio del Dorado. Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turnos, sujetos estos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. gualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, junio de 1986. - Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego, A.G.A.S.

Imp. A- 55,00

e) 21-7 al 1-8-86

O. P. Nº 60649

F. Nº 32022

EDICTO CITATORIO

Ref.: Expediente Nº 34 -131.891/84.

A los efectos establecidos en el Art. 183 del Código de Aguas y por aplicación del Art. 233 y 350 inc. b) del citado Código, se hace saber que el señor Andrés Segundo Fiore, ha solicitado la parte proporcional de riego que le corresponde de la concesión que fuera acordada por Decreto Nº 1184 de fecha veinticinco de julio de mil novecientos setenta y ocho a la Sucesión Emilio Espelta S. R. L. para regar con carácter Permanente y a Perpetuidad la superficie de 174,1208 Has. en el inmuebles denominado Finca El Perchel, Catastro 7653 del Dpto. Rosario de Lerma.

El señor Andrés Segundo Fiore pretende una dotación de 10,56 lts./seg. a derivar del Río Toba, margen izquierda, para irrigar 20 Has. 1197 m2. de su propiedad, Fracción A-10 de la ex-Finca Fracción A El Perchel, Catastro 8882 del Departamento de Rosario de Lerma.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 23 de junio de 1986. — Ing. César Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - A. G. A. S.

Imp. A 55,-

e) 17 al 30-7-86

CITACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 60689

F. Nº 2648

La instrucción sumarial que atiende la causa del sumario administrativo que se substancia en Expte. Nº 42-22.590/85, Resolución Nº 1713/85 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación cita y emplaza a la señorita Silvia Liliana Díaz, D.N.I. Nº 11.771.910, para que en término de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del noveno (9º) día posteriores al de la última publicación del presente, comparezca por ante esta Dirección General de Administración de Personal, Departamento de Sumarios, sita en calle Vicente López Nº 38 de esta ciudad, a efectos de que haga valer sus derechos en la causa del Sumario Administrativo que se le sigue en el expediente de marras, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se continuarán las actuaciones en el estado que se encuentran. Firmado: Raúl Montañez, Instructor Sumariante, Departamento de Sumarios, Dirección General de Administración de Personal (Art. 150, Ley de Procedimientos Administrativos).

Valor al cobro A 13,50.

e) 25 al 29-7-86

O. P. Nº 60688

F. Nº 2647

La Instrucción Sumarial que atiende la Causa del Sumario Administrativo que se substancia en Expediente Nº 66-83285/85, Resolución número 1411/85 del Ministerio de Bienestar Social, cita y emplaza al señor Leonardo Severo Cavia, D.N.I. Nº 13.706.972, para que en el término de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del noveno (9) día posteriores al de la última publicación del presente, comparezca por ante esta Dirección General de Administración de Personal, Departamento de Sumarios, sita en calle Vicente López Nº 38 de esta ciudad, a efectos de que haga valer sus derechos en la causa del Sumario Administrativo que se le sigue en el expediente de marras, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se continuara las actuaciones en el estado en que se encuentran. Firmado: José Antonio de los Ríos, Instructor Sumariante, Departamento de Sumarios, Dirección General de Administración de Personal. (Art. 150 - Ley de Procedimientos Administrativos).

Valor al cobro A 13,50

e) 25 al 29-7-86

AVISO ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 60690

F. Nº 2649

Ministerio de Bienestar Social

BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL**COMUNICADO**

El Banco de Préstamos y Asistencia Social, comunica que por Resolución Nº 654/86 A, del Directorio, se resuelve "Establecer plazos de caducidad y fechas y horarios de pago de premios en sorteos de bonos de cancelación de deuda Ley 6.228" conforme a lo siguiente:

1º Los premios resultantes de los sorteos ordinarios de Bonos de Cancelación de Deuda Ley 6.228, caducarán a los dos (2) días corridos del sorteo que se trate.

2º Los premios resultantes de los sorteos extraordinarios de los referidos bonos, caducarán al cierre de las operaciones del día inmediato siguiente al sorteo de que se trate.

3º El pago de los premios se efectuará en el domicilio del Banco de Préstamos y Asistencia Social, en el horario de 7,30 a 12,30 hs. y de 18 a 20 hs. los días hábiles y de 10 a 12,30 hs. y de 18 a 20 hs. los sábados o feriados.

Zonia Villa Toledo, 2ª Jefa Departamento de 2ª - María C. Canavés de Colina, Jefe de Sección.

Valor al cobro A 9,00

e) 25 y 28-7-86

REMATE ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 60697

F. Nº 2563

Provincia de Salta

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA REMATE ADMINISTRATIVO

Expte. Nº 21-14138/86.

El día 12 de agosto de 1986, a horas 8 y días subsiguientes hasta la terminación del mismo, en el depósito de la Contaduría General de la Provincia, sito en calle Alvarado Nº 2.047, dará comienzo el Remate Administrativo de Vehículos Automotores varios, pertenecientes a la Administración Pública Provincial.

El lugar de exhibición es: Depósito General sito en calle Alvarado Nº 2.047, ciudad de Salta. Requerir informes en Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, Mitre 23, Salta.

Valor al cobro A 9,00

e) 25 y 28-7-86

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

O. P. Nº 60683

F. Nº 32096

La Dra. Olga Romano de Gómez Salas Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, secretaria de la Dra. Aurora Figueroa, en el juicio sucesorio de Galván de Albornóz Jesús Tránsito, Expte Nº 1.821/86 cita y emplaza a herederos y acreedores para que en el término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Metán 2 de Julio de 1986. Dra. Aurora E. Figueroa. Secretaria.

Imp. A 9,00

e) 24 al 28-7-86

O. P. Nº 60.678

F. Nº 32.078

El doctor Mario Ricardo D'Jallad, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, con asiento en esta ciudad en los autos "Mussas, Amalia. Sucesorio, expediente Nº A-69.067/1986". Cita por edictos que se publicarán por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que comparezcan dentro del término de treinta días a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, mayo 12 de 1986. Dr. Eduardo Mariano Ovejero, Secretario.

Imp. -A- 9.00.-

e) 23, 24 y 25-7-86

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O. P. Nº 60687

F. Nº 32098

Constitución de

"CLARISA SOCIEDAD ANONIMA"

Socios: Francisco José Patrón Costas, argentino, L.E. Nº 8.162.219, de profesión agricultor, de 43 años de edad, casado en primeras nupcias con Sara Elena López Sanabria, domiciliado en calle Fernando Ramos Nº 32, ciudad.

Sara Elena López Sanabria de Patrón Costas, argentina, L.C. Nº 5.653.447, de profesión ama de casa, de 39 años de edad, casada en primeras nupcias con Francisco José Patrón Costas, domiciliada en calle Fernando Ramos Nº 32, ciudad.

Fecha de la Sociedad: 20 de marzo de 1986.

Denominación: CLARISA SOCIEDAD ANONIMA.

Domicilio de la Sociedad: Fernando Ramos Nº 32, Salta - Capital.

Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro y fuera del país, las siguientes actividades: a) Agrícola ganadera, mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas ganaderos y compra venta de esos bienes. Para esta finalidad la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que tiendan al objeto.

Plazo de duración: Noventa y nueve años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: El Capital Social es de Australes tres mil, y se divide en dos acciones escriturales, previstas en el artículo 208 de la Ley de Sociedades Comerciales, con derecho a un voto cada una y de un valor nominal de Australes un mil quinientos, cada acción.

Dirección y Administración: La Dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros

que fijé la Asamblea, entre un mínimo de dos (2) y un máximo de cuatro (4) con mandato por tres ejercicios.

Representación de la Sociedad: La representación de la Sociedad y el uso de la firma social corresponde al presidente del Directorio y en ausencia de éste al Vicepresidente.

Primer Directorio: Presidente, Francisco José Patrón Costas; Vicepresidente: Sara Elena López Sanabria de Patrón Costas; Directores Suplentes: Arturo López Sanabria y Abel Ortiz.

Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año.

CERTIFICADO: Que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría, 27 de junio de 1986. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria del Juzg. de Ira. Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. A 24,00

e) 25-7-86

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 60686

F. Nº 32100

CLINICA CORDOBA S.A.

Comunica:

1. Que en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 8 de noviembre de 1985, se aprobó por unanimidad de accionistas presentes, aumentar el Capital de la Sociedad de A 200 a A 1.073 mediante la capitalización de la actualización contable capitalizable proveniente de la Ley 19.742 acumulado al 31 de diciembre de 1984. El Capital Social de A 1.073 queda representado por 1.073 acciones con derecho a cinco votos por acción. Las acciones son nominativas no endosables.

2. Que incripta originalmente en el Registro Público de Comercio en Asiento Nº 4720, Folio Nº 63 del Libro Nº 30 de Contratos Sociales, en Asamblea Extraordinaria del 8 de noviembre de 1985, ha resuelto modificar parcialmente los Estatutos Sociales en los artículos números 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 30, 31, 32, 33 y 34. Se transcriben los artículos pertinentes en su actual redacción:

Artículo 5º — Capital Social - Acciones: El Capital Social queda fijado en la suma de A 1.073 (Australes un mil setenta y tres) representado por un mil setenta y tres acciones de un valor nominal de A 1 (Australes uno), cada una.

Artículo 6º — El Capital Social podrá elevarse hasta su quintuplo en acciones ordinarias o preferidas, nominativas no endosables, por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que establecerá las características de las acciones a emitirse en virtud del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la época de emisión, formas y condiciones de pago. Las nuevas emisiones sólo pueden emitirse cuando las anteriores hayan sido suscriptas e integradas totalmente.

Artículo 7º — Las acciones que se emitan deberán llenar los requisitos de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550.

Artículo 8º — Las acciones serán nominativas no endosables y darán derecho a cinco vo-

tos cada una en las Asambleas Generales. La transmisión debe efectuarse en la forma establecida por el Art. 215 de la Ley 19.550.

Artículo 9º — Los tenedores de acciones de la Sociedad tendrán preferencia para suscribir, proporcionalmente a las que posean, acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de este derecho, conforme al art. 194 de la Ley 19.550. La mora en la integración de las acciones suscriptas se produce conforme al art. 193 de la Ley 19.550 y suspende automáticamente el ejercicio de los derechos inherentes a las acciones en mora. El Directorio notificará en forma fehaciente dando un plazo de treinta días, cumplido éste y no abonada la deuda se producirá la caducidad de los derechos, quedando en beneficio de la Sociedad las cuotas pagadas, que ingresarán al fondo de reserva legal.

Las acciones caducas serán ofrecidas en venta a los accionistas en la forma indicada en el art. 194 de la Ley 19.550.

Artículo 11. — Dirección, administración y representación: La Dirección y la Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por un mínimo de cuatro y un máximo de seis Directores elegidos por la Asamblea de accionistas que fijará su número. Durarán un año en sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Directorio elegirá entre sus miembros un Presidente y un Secretario y designará dentro de su seno quienes deben reemplazarlo en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia, incapacidad o cualquier otro impedimento.

Artículo 12. — Los miembros del Directorio serán elegidos por la Asamblea General a pluralidad de sufragios, se elegirán también Directores suplentes para reemplazar a los titulares que se eliminan por fallecimiento, cesantía o renuncia, a los que sustituirán en el orden de votos obtenidos en la elección y por sorteo en caso de igualdad de votos.

Artículo 13. — Antes de asumir los cargos, los Directores deberán prestar una garantía del uno por mil del Capital en cumplimiento del art. 256 de la Ley 19.550.

Artículo 14. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente, en todos sus casos, con la mayoría absoluta de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán con la mayoría de los votos de los Directores presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Se llevará un Libro de Actas de las reuniones.

Artículo 15. — El Directorio se reunirá por lo menos, una vez cada tres meses, realizándose la convocatoria en la forma establecida por el art. 267 de la Ley 19.550. En caso de ausencia, cualquier Director podrá hacerse representar por otro Director, si existiera quórum. Su responsabilidad será la de los Directores presentes.

Art. 18. — La remuneración de los miembros del Directorio será fijada anualmente por la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el art. 261 de la Ley 19.550.

Artículo 19. — Fiscalización: La Asamblea designará un Síndico titular y un suplente que durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. El Síndico tendrá las atribuciones y deberes que determina la Ley 19.550 en su art. 294 y su función es remunera-

rada, personal e indelegable. La remuneración será fijada por la Asamblea General de Accionistas.

Artículo 20. — De las Asambleas: La Asamblea General se convocará en sesión ordinaria dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio. La Asamblea General será convocada a sesión ordinaria y/o extraordinaria cuando el Directorio o el Síndico lo estimen necesario o cuando lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del Capital Social. En este último supuesto la petición indicará los temas a tratar y el Directorio o el Síndico convocará la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibir la solicitud.

Artículo 21. — Corresponde a la Asamblea General Ordinaria tratar los temas previstos en el art. 234 de la Ley 19.550 y todo otro asunto de su competencia relativa a la gestión de la Sociedad que le fuera sometido a consideración. Las Asambleas Generales Extraordinarias se realizarán cuando fuera necesario para tratar los temas previstos en el art. 235 de la Ley 19.550.

Artículo 22. — Las Asambleas serán convocadas en la forma y con los requisitos prescriptos por el art. 237 de la Ley 19.550. La Sociedad podrá convocar simultáneamente Asambleas en primera y segunda convocatoria.

Artículo 25. — Las resoluciones de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión dentro del régimen establecido por el art. 244 de la Ley 19.550.

Artículo 26. — Para tener derecho a participar en las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas Generales, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito extendido por un banco del país u otra institución autorizada o una comunicación de asistencia escrita, para el registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión en la Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas Generales mediante simple carta poder sin necesidad de firma certificada.

Artículo 30. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General de cada ejercicio, después de efectuadas las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y provisiones necesarias para los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad, luego de deducido el porcentaje para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el importe establecido en la ley, se distribuirá según lo determine la asamblea.

Artículo 31. — El Directorio fijará la fecha de pago de los dividendos votados por la Asamblea.

Artículo 32. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres (3) años de la fecha fijada para su pago quedarán prescriptos a favor de la Sociedad e ingresarán al fondo de reserva legal. La Asamblea podrá decidir entregar en pago de dividendos parte o el total del mismo en nuevas acciones. Las fracciones de acciones inferiores al valor nominal determinado para cada acción según el art. 5º de los Estatutos serán pagados en efectivo a valor nominal.

Artículo 33. — Disolución y liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la Ley de Sociedades y sus disposiciones concordantes.

Artículo 34. — Producida la disolución se convocará a Asamblea General en el plazo máximo de treinta días, a los efectos de que la Asamblea designe una comisión liquidadora de tres miembros. Los Directores pueden ser miembros de la comisión liquidadora. Esta comisión procederá en la forma establecida por los arts. 101 a 112 de la Ley 19.550 y sus disposiciones concordantes.

El Directorio

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Ira. Inst. en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría, 21 de julio de 1986. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria del Juzg. de Ira. Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. A 118,00

e) 25-7-86

ASAMBLEA COMERCIAL

O. P. Nº 60693

F. Nº 32104

SOCIEDAD DE TISIONEUMONOLOGIA Y CIRUGIA TORACICA

La Honorable Comisión Directiva de la Sociedad de Tisioneumonología y Cirugía Torácica de Salta, convoca a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 13 de agosto de 1986 a las 21 horas en la Sede del Círculo Médico de Salta, sito en Urquiza 153, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria anual, Balance e informe del Organó de Fiscalización.
- 3º Designación de dos (2) socios para refrendar el acta.
- 4º Fijar monto de las cuotas de ingreso y anual 1986.
- 5º Elección de autoridades para renovación de la H. Comisión Directiva y Organó de Fiscalización por finalización de mandato.
- 6º Cambio de denominación.

Salta, julio 23 de 1986.

Dr. Germán Narváz Dr. Ernesto Chagra
Secretario Presidente

Imp. A 8,00

e) 25-7-86

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O. P. Nº 60692

F. Nº 32103

CLUB SPORTIVO COMERCIO

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Club Sportivo Comercio, convoca por la presente a sus asociados, para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 3 de agosto de 1986, a las 10 horas, en la sede de la entidad, calle San Luis 525, en la cual se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 2º Lectura y aprobación de la memoria anual.
- 3º Informe del Organó de Fiscalización.
- 4º Lectura y aprobación del Balance General y Estado de Cuentas y Resultados y de Inventario.
- 5º Renovación total de la Comisión Directiva.
- 6º Designación de una comisión para reforma de estatutos.
- 7º Fijación de cuota social.

8º Designación de dos socios para firmar el acta.

Nota: De acuerdo al artículo Nº 31, de los estatutos sociales, transcurrida una hora de la fijada para realizar la asamblea sin obtener el número de socios para sesionar, la asamblea se llevará a cabo con la cantidad de socios presentes en el acto.

Angel E. Lugones

Secretario

Imp. A 4,80

Oscar Gerardo Gramajo

Presidente

e) 25 y 28-7-86

RECAUDACION

O. P. Nº 60691

Saldo anterior	A 13.510,58
Recaudación del día 24-7-86	A 157,70
Total	A 13.668,28